



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 5/2012 del MNPT

**Oficio número: V3/ 54468**

**México, D. F., a 12 de julio de 2013**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLACOMULCO**

Jardín González Bocanegra, número 1, Col. Centro,  
C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.  
Tel. 01.712.122.01.57 y 01.712.122.02.00

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 30 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 5/2012 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, el cual fue remitido a los 11 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Atlacomulco en el Informe en comento, se señalaron 13 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo del presente año y como resultado de la misma se constató que de las 13 irregularidades, una fue atendida y 12 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en Atlacomulco, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades que persisten 12**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. Las celdas carecen de lavabo, agua corriente para el desagüe del inodoro e iluminación eléctrica.
2. No se proveen alimentos ni agua para beber a los arrestados debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.
3. No cuenta con un área exclusiva para alojar mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en el área de oficinas.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
4. No cuenta con personal femenino para la custodia de mujeres.
5. El encargado del área de arresto indicó que el personal adscrito es insuficiente.
6. El oficial calificador no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura, y al encargado del área de aseguramiento únicamente se le impartió una plática sobre estos temas, cuya duración fue de aproximadamente tres horas.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
7. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
8. Los servidores públicos entrevistados informaron que autoridades municipales supervisan el funcionamiento a los lugares de arresto pero no emiten un informe sobre el resultado de las visitas ni existe un registro de ellas.
<b>Observaciones Relacionadas con la Normatividad Aplicable a los Lugares Visitados</b>
9. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
10. El Bando Municipal no establece la obligación de las autoridades municipales de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.
11. El Bando Municipal no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
12. El Bando Municipal no contempla el procedimiento que deben seguir los servidores públicos designados para la imposición de las sanciones administrativas

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 5/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

C.c.p      Lic. Sergio Iván De La Selva Rubio. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
Expediente.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 5/2012 del MNPT

**Oficio número: V3/ 54467**

**México, D. F., a 12 de julio de 2013**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHALCO**

Av. Reforma No. 4, Palacio Municipal, Col. Centro,  
C.P. 56600, Chalco, Estado de México.  
Tel. 59.728.280, 59.730.730 y 59.732.421

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 30 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 5/2012 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, el cual fue remitido a los 11 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Chalco en el Informe en comento, se señalaron 10 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo del presente año y como resultado de la misma se constató que de las 10 irregularidades, tres fueron atendidas, una presenta avances encaminados a su atención y 6 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en Chalco, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades con avance: 1**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>	
Las celdas carecen de agua corriente y de iluminación artificial.	Las celdas ya cuentan con agua corriente, más no así para las tazas sanitarias, y ya tienen iluminación artificial.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

### **Irregularidades que persisten: 6**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. No se proveen alimentos ni agua para beber a los arrestados debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
2. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades Relacionadas con la Normatividad Aplicable a los Lugares Visitados</b>
3. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
4. El Bando Municipal no establece la obligación de las autoridades municipales de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.
5. El Bando Municipal no establece como una obligación de las autoridades municipales, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
6. El Bando Municipal no contempla el procedimiento que deben seguir los servidores públicos designados para la imposición de las sanciones administrativas.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 5/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

C.c.p Lic. Sergio Iván De La Selva Rubio. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
Expediente.

PEIT/MML



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 5/2012 del MNPT

**Oficio número:** V3/ 54466

**México, D. F., a 12 de julio de 2013**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN**

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza,  
Edificio "A" Planta Alta, Palacio Municipal, Col. Centro,  
C.P. 54800, Cuautitlán, Estado de México.  
Tel. 26.207.800 ext. 7803

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 30 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 5/2012 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, el cual fue remitido a los 11 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli en el Informe en comento, se señalaron 10 irregularidades detectadas en la Separos de la Oficialía Conciliadora.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo del presente año y como resultado de la misma se constató que de las 10 irregularidades, una fue atendida y nueve aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en Cuautitlán Izcalli, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Separos de la Oficialía Conciliadora**

**Irregularidades que persisten: 9**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. Las dos celdas carecen de planchas para dormir y estaban sucias; además, la que ocupan los varones no cuenta con agua corriente, mientras que la asignada a las mujeres no tiene inodoro ni lavabo.
2. No se proveen alimentos ni agua para beber a los arrestados debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
3. No cuenta con libro de gobierno.
<b>Derecho a la Protección de la Salud</b>
4. La certificación de integridad física se realiza en el área de barandilla, en presencia de elementos policiacos.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
5. El encargado del área de arresto indicó que el personal adscrito es insuficiente y que se requieren cuatro elementos más.
6. El personal que labora en el área de aseguramiento no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
7. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Manual para la Investigación y Documentación, conocido como Protocolo de Estambul.
8. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Observaciones Relacionadas con la Normatividad Aplicable a los Lugares Visitados</b>
9. Inexistencia de reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de libertad.
10. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 5/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

C.c.p Lic. Sergio Iván De La Selva Rubio. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
Expediente.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 5/2012 del MNPT

**Oficio número: V3/ 54465**

**México, D. F., a 12 de julio de 2013**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JILOTEPEC**

Calle Leona Vicario No. 101, Palacio Municipal,  
Col. Centro, C.P. 54240, Jilotepec, Estado de México.  
Tel. 01.761.734.00.22 y 01.761.734.01.15 al 17

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 30 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 5/2012 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, el cual fue remitido a los 11 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Jilotepec en el Informe en comento, se señalaron nueve irregularidades detectadas en el Área de Prevención de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo del presente año y como resultado de la misma se constató que de las 9 irregularidades; una fue atendida y ocho aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en Jilotepec, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades que persisten 8**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las celdas carecen de lavabo y agua corriente para el desagüe del inodoro; la ventilación es insuficiente y se observaron condiciones insalubres debido a que estaban sucias y malolientes. Además, una de las celdas no tiene iluminación artificial.
2. No se proveen alimentos a los arrestados debido a que el ayuntamiento no asigna de una partida para tal efecto.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
3. El oficial calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
4. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Observaciones Relacionadas con la Normatividad Aplicable a los Lugares Visitados</b>
5. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
6. El Bando de Policía y Gobierno no establece la obligación de las autoridades municipales de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.
7. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
8. El Bando de Policía y Gobierno no contempla el procedimiento que deben seguir los servidores públicos designados para la imposición de las sanciones administrativas.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 5/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

C.c.p Lic. Sergio Iván De La Selva Rubio. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente.**

PEIT/MML



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 5/2012 del MNPT

**Oficio número: V3/ 54464**

**México, D. F., a 12 de julio de 2013**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL**

Av. Chimalhuacán s/n entre Faisán y Caballo bayo, Palacio Municipal,  
Col. Centro, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México.  
Tel. 57.169.070 ext. 1107, 1108 y 1118

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 30 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 5/2012 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, el cual fue remitido a los 11 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en el Informe en comento, se señalaron 11 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo del presente año y como resultado de la misma se constató que de las 11 irregularidades, una tiene avances encaminados a su atención y 10 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en Nezahualcóyotl, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades con avance: 1**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>	
Las tres celdas estaban sucias y malolientes; una de ellas carece de planchas para dormir, lavabo e inodoro.	La celda que carecía de planchas para dormir e inodoro ya cuenta con ello, las tres se encuentran limpias pero persiste el mal olor.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

## Irregularidades que persisten: 10

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. No se proveen alimentos a los arrestados debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.
2. La capacidad instalada es para seis personas y había ocho. El juez conciliador informó que durante el último mes ingresaron 800 arrestados.
3. No cuentan con un área exclusiva para alojar mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en el área de oficinas.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
4. El oficial calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
5. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades Relacionadas con la Normatividad Aplicable a los Lugares Visitados</b>
6. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
7. El Bando de Policía y Gobierno no establece la obligación de las autoridades municipales de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.
8. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
9. El Bando de Policía y Gobierno no establece como una obligación de las autoridades municipales, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
10. El Bando de Policía y Gobierno no contempla el procedimiento que deben seguir los servidores públicos designados para la imposición de las sanciones administrativas.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 5/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

c.c.P Lic. Sergio Iván De La Selva Rubio. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
Expediente.

PEIT/MML



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 5/2012 del MNPT

**Oficio número: V3/ 54463**

**México, D. F., a 12 de julio de 2013**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE OTUMBA**

Plaza de la Constitución s/n, Palacio Municipal, Col. Centro,  
C.P. 55900, Otumba, Estado de México.  
Tel. 01.592.922.23.44 y 01592.922.12.16

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 30 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 5/2012 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, el cual fue remitido a los 11 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Otumba en el Informe en comento, se señalaron 12 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo del presente año y como resultado de la misma se constató que de las 12 irregularidades, tres fueron atendidas, y nueve aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en Otumba, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

## Irregularidades que persisten: 9

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. Las celdas carecen de plancha para dormir, inodoro y lavabo, así como de iluminación natural y artificial; la ventilación es deficiente; las paredes y techos presentan humedad, además de que se encontraban sucias y malolientes.
2. No se proveen alimentos a los arrestados debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
3. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
4. El oficial calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura, mientras que el oficial de barandilla no ha participado en cursos sobre manejo de conflictos.
5. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.
<b>Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad</b>
6. No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso de personas con discapacidad física.
<b>Observaciones Relacionadas con la Normatividad Aplicable a los Lugares Visitados</b>
7. El Bando Municipal de Otumba no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
8. El Bando Municipal de Otumba no contempla el procedimiento que deben seguir los servidores públicos designados para la imposición de las sanciones administrativas.
El Bando Municipal no establece como una obligación de las autoridades municipales, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 5/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

C.c.p      Lic. Sergio Iván De La Selva Rubio. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
Expediente.

PEIT/MML



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 5/2012 del MNPT

**Oficio número: V3/ 54462**

**México, D. F., a 12 de julio de 2013**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCOCO**

Nezahualcóyotl No. 110, Palacio Municipal, Col. Centro,  
C.P. 56100, Texcoco, Estado de México.  
Tel. 01.595.952.00.00 ext. 206 y 490

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 30 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 5/2012 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, el cual fue remitido a los 11 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Texcoco en el Informe en comento, se señalaron 12 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública Preventiva.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo del presente año y como resultado de la misma se constató que de las 12 irregularidades, dos fueron atendidas y 10 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en Texcoco, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades que persisten 10**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. No se provee alimentos a los arrestados debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.
2. No cuentan con un área exclusiva para alojar mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en el área de oficinas.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
3. El oficial calificador y el jefe de barandilla no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
4. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
5. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales
<b>Observaciones Relacionadas con la Normatividad Aplicable a los Lugares Visitados</b>
6. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
7. El Bando de Policía y Gobierno no establece la obligación de la autoridad municipal de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.
8. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
9. El Bando de Policía y Gobierno no establece como una obligación de las autoridades municipales, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
10. El Bando de Policía y Gobierno no contempla el procedimiento que deben seguir los servidores públicos designados para la imposición de las sanciones administrativas.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 5/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

c.c.p Lic. Sergio Iván De La Selva Rubio. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
Expediente.

PEIT/MML



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 5/2012 del MNPT

**Oficio número: V3/ 54461**

**México, D. F., a 12 de julio de 2013**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Palacio Municipal, Col. Centro,  
C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.  
Tel. 53.66.38.03, 53.90.64.58 y 53.90.63.88

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 30 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 5/2012 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, el cual fue remitido a los 11 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz en el Informe en comento, se señalaron 9 irregularidades detectadas en los Separos de la Oficialía Conciliadora y Calificadora.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo del presente año y como resultado de la misma se constató que de las 9 irregularidades, una fue atendida y ocho aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en Tlalnepantla de Baz, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades que persisten 8**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. Las dos celdas carecen de agua corriente para el aseo personal.
2. No se proveen alimentos a los arrestados debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.
3. No cuentan con un área exclusiva para alojar mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en el área de oficinas.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
4. El encargado del área de arresto indicó que el personal adscrito es insuficiente y que se requieren 13 elementos más. (seis hombres y siete mujeres).
5. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas, y evasiones, entre otros.
<b>Observaciones Relacionadas con la Normatividad Aplicable a los Lugares Visitados</b>
6. Inexistencia de reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de libertad.
7. El Bando de Policía y Gobierno no establece la obligación de las autoridades municipales de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.
8. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 5/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

c.c.p. Lic. Sergio Iván De La Selva Rubio. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
Expediente.

PEIT/MML



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 5/2012 del MNPT

**Oficio número: V3/ 54460**

**México, D. F., a 12 de julio de 2013**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA**

Av. Independencia Poniente número 207, Col. Centro,  
C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel. 01.722.773.50.00 y 01.384.11.00 ext. 117 y 118

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 30 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 5/2012 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, el cual fue remitido a los 11 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Toluca en el Informe en comento, se señalaron 13 irregularidades detectadas en los Separos de la Oficialía Calificadora Municipal.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo del presente año y como resultado de la misma se constató que de las 13 irregularidades; una fue atendida, dos presentan avances encaminados a su atención, mientras que 10 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en Toluca, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

### Irregularidades con Avance: 2

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>	
<b>Irregularidad</b>	<b>Avance</b>
1. El área de aseguramiento carece de agua corriente para el aseo de los arrestados; en el lugar de los inodoros hay letrinas y la ventilación es deficiente, lo que ocasiona malos olores.	Durante el recorrido por el área de aseguramiento se observó que ya están realizando las modificaciones materiales en todas las celdas, baños y ventilación a efecto de cumplir con las observaciones que se hicieron al respecto; la obra se encuentra en un 90 % de avance.
2. No cuentan con un área exclusiva para alojar mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en el área de oficinas.	Durante el recorrido por el área de aseguramiento, se observó que están edificando un área para alojar mujeres; la obra se encuentra en un 90 % de construcción.

### Irregularidades que persisten 10

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. No se proveen alimentos a los arrestados debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
2. La duración de la llamada telefónica se restringe a un minuto.
<b>Derecho a la Protección de la Salud</b>
3. La certificación de integridad física se realiza en el área de barandilla, en presencia de elementos policiacos.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
4. El encargado del área de arresto indicó que el personal adscrito es insuficiente y que se requieren cinco elementos más.
5. El encargado del servicio médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, conocido como Protocolo de Estambul.
6. El oficial calificador y el encargado del área de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.
7. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

<b>OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS LUGARES VISITADOS</b>
---

8. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
---

9. El Bando de Policía y Gobierno no establece la obligación de las autoridades municipales de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.
--

10. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
---

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 5/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

c.c.p. Lic. Sergio Iván De La Selva Rubio. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
Expediente.

PEIT/MML



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 5/2012 del MNPT

**Oficio número: V3/ 54459**

**México, D. F., a 12 de julio de 2013**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO**

Calle 5 de Febrero, número 100, Col. Centro,  
C.P. 51200, Valle de Bravo, Estado de México.  
Tel. 01.726.262.80.60 ext. 102

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 30 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 5/2012 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, el cual fue remitido a los 11 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo en el Informe en comento, se señalaron 11 irregularidades detectadas en los Separos de la Oficialía Conciliadora y Calificadora Municipal de Valle de Bravo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo del presente año y como resultado de la misma se constató que de las 11 irregularidades; una fue atendida y 10 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en Valle de Bravo, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades que persisten 10**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. Las celdas tienen letrinas en lugar de inodoros; carecen de iluminación artificial; la ventilación e iluminación naturales son deficientes y las instalaciones hidráulicas y las paredes están en muy mal estado debido a la falta de mantenimiento.
2. No se proveen alimentos a los arrestados debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
3. La encargada del área de arresto indicó que el personal femenino adscrito es insuficiente.
4. El oficial calificador y el encargado del área de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.
5. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
6. Los servidores públicos entrevistados informaron que autoridades municipales supervisan el funcionamiento a los lugares de arresto pero no emiten un informe sobre el resultado de las visitas ni existe un registro de ellas.
<b>Observaciones Relacionadas con la Normatividad Aplicable a los Lugares Visitados</b>
7. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
8. El Bando Municipal no establece la obligación de la autoridad municipal de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.
9. El Bando Municipal no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
10. El Bando Municipal no establece como una obligación de la autoridad municipal, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 5/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

c.c.p      Lic. Sergio Iván De La Selva Rubio. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
Expediente.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 5/2012 del MNPT

**Oficio número: V3/ 54458**

**México, D. F., a 12 de julio de 2013**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZUMPANGO**

Plaza Juárez s/n, Palacio Municipal, Col. Centro,  
C.P. 55600, Zumpango, Estado de México.  
Tel. 01.591.917.00.10 y 01.591.917.51.41 ext. 120 y 102

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 30 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 5/2012 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, el cual fue remitido a los 11 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Zumpango en el Informe en comento, se señalaron 11 irregularidades detectadas en los Separos de la Oficialía Conciliadora, Mediadora y Calificadora.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de marzo del presente año y como resultado de la misma se constató que las 11 irregularidades aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en Zumpango, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades que persisten 11**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.</b>
1. Las celdas carecen de lavabo, así como ventilación e iluminación naturales.
2. No se proveen alimentos a los arrestados debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
3. La imposición de sanciones no se realiza mediante una resolución escrita, fundada y motivada
4. No cuenta con libro de gobierno.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
5. El personal adscrito al área de barandilla no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
6. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas, y evasiones, entre otros.
<b>Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad</b>
7. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso de personas con discapacidad física.
<b>Observaciones Relacionadas con la Normatividad Aplicable a los Lugares Visitados</b>
8. Inexistencia de reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de libertad.
9. El Bando de Policía y Gobierno no establece la que las mujeres y los hombres deban estar separados en los lugares de detención.
10. El Bando de Policía y Gobierno no establece como una obligación de la autoridad municipal, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
11. El Bando de Policía y Gobierno no contempla el procedimiento que deben seguir los servidores públicos designados para la imposición de las sanciones administrativas.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 5/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

c.c.p      Lic. Sergio Iván de la Selva Rubio. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
Expediente.

PEIT/MML